



CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

La cirugía de base de cráneo es un proceso quirúrgico en el que el HUCA es Centro de referencia nacional. Esta circunstancia, unida a la propia complejidad de esta técnica quirúrgica, que conlleva singulares necesidades de organización y de gestión de recursos, confiere a esta cirugía una importancia y sustantividad propia dentro del Servicio de Otorrinolaringología, que demanda su configuración como una Sección dentro del mismo. A tal efecto, la presente convocatoria pretende la provisión de una Jefatura para la citada Sección, con la finalidad de otorgar el necesario liderazgo sobre la misma.

Por ello, existiendo dotación de puesto de Jefe de Sección vacante en la plantilla orgánica del Centro, vistas las competencias delegadas a esta Gerencia en el apartado séptimo f) de la Resolución de 12 de Noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (B.O.P.A. de 24 de Noviembre de 2003), y a la vista de la Resolución de 17 de Junio de 2010 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se regula provisionalmente el procedimiento de provisión de Jefaturas de Servicio, de Sección y Coordinadores Médicos de carácter asistencial en los Centros e Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes normas:

PRIMERA.- PUESTO OBJETO DE PROVISIÓN. ESPECIALIDAD, ÁMBITO Y PERFIL DEL MISMO:

1.- Se convoca para su provisión un puesto de Jefe de Sección, correspondiente a la especialidad de Otorrinolaringología, y al ámbito de los procesos de cirugía de base de cráneo en el HUCA.

2.- El perfil o competencias requeridas para el acceso y desempeño de este puesto son las correspondientes al área de conocimiento de la cirugía de base de cráneo. Por ello, el criterio de valoración de los aspirantes se centrará en los conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes que resulten acreditadas o apreciadas en estos procesos quirúrgicos y en la gestión de la unidad que los haya de desarrollar en el HUCA, a tenor de los currículum y proyectos técnicos de gestión presentados y defendidos por aquéllos.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE:

I.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Otorrinolaringología, correspondiente al puesto convocado.

b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad como facultativo especialista de área de Otorrinolaringología, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.



c) Experiencia Profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad por un período mínimo de tres años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

d) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- El cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de esta norma segunda, deberá ser acreditado por los aspirantes, adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramiento y certificación de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el número 1 de esta norma segunda dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. **El plazo de presentación finalizará el día 10 de Septiembre de 2010.**

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, según lo expresado en el número 3 de la norma segunda.
- b) Proyecto técnico de gestión de una Sección de cirugía de base de cráneo, dentro del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Central de Asturias. Del citado proyecto técnico habrán de presentarse 5 ejemplares.



- c) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en la norma quinta, número 4, letra b) de la presente convocatoria (currículum específico y no específico, con sus correspondientes apartados en cada caso). Los documentos acreditativos de los méritos señalados en el currículum, salvo los especificados en la letra a) anterior, no deben acompañarse. Estos se solicitarán posteriormente al adjudicatario de la convocatoria, pudiendo constituir la falta de concordancia entre los méritos alegados y los finalmente acreditados, motivo de revocación de la adjudicación, por resolución motivada.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

I.- La comisión de valoración de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director Médico del HUCA, que actuará de Presidente.
- El Subdirector Médico del HUCA del Área correspondiente al Servicio de Otorrinolaringología.
- El Jefe de Servicio de Otorrinolaringología del HUCA.
- Un Facultativo designado por la Junta Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta.
- El Subdirector de Personal del HUCA, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2.- Al Presidente corresponderá convocar a los aspirantes y a la comisión de valoración, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

3.- Corresponderá al Secretario la instrucción a la comisión de valoración relativa al procedimiento y a las cuestiones de legalidad de la convocatoria y su desarrollo. Redactará el Acta correspondiente a la reunión y se encargará de remitir a la Gerencia convocante la propuesta final de adjudicación de la convocatoria.

4.- Para la válida constitución de la comisión de valoración se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus cinco miembros, incluidos el Presidente y el Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la comisión de valoración, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

I.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, la Gerencia comprobará el cumplimiento por éstos de los requisitos establecidos en esta convocatoria, resolviendo, en su caso, las exclusiones que procedan. De forma paralela, el Presidente de la comisión de valoración solicitará a la Junta Técnico Asistencial, a través de la



Comisión Mixta, la designación del Facultativo integrante de aquella. Una vez designado, el Presidente lo comunicará al Secretario para constancia en el expediente de la convocatoria.

2.- A continuación, la Gerencia hará entrega al Secretario de la documentación presentada por los aspirantes admitidos. Este entregará al resto de los miembros de la comisión de valoración un ejemplar de los proyectos técnicos de gestión presentados por aquéllos.

3.- El Presidente convocará a los aspirantes para la presentación y defensa, en sesión pública, de sus proyectos técnicos de gestión. A la misma asistirá en pleno la comisión de valoración, que tras cada exposición podrá formular al aspirante las cuestiones que considere pertinentes en relación con su currículum profesional, con el contenido del proyecto presentado o con su presentación.

La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación y defensa en sesión pública de su proyecto técnico de gestión supondrá, de modo automático, su exclusión como tal.

4.- La comisión de valoración se reunirá con posterioridad para evaluar el proyecto técnico de gestión y el currículum de los aspirantes, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Evaluación del proyecto técnico de gestión de una Sección de cirugía de base de cráneo en el Servicio de Otorrinolaringología del HUCA: se otorgarán de 0 a 25 puntos a cada aspirante, en función de la apreciación que merezcan los siguientes aspectos:
 - Datos y análisis del entorno
 - Análisis de la sección y planteamiento de su gestión clínica
 - Conocimientos, habilidades y aptitudes detectados a la vista del proyecto y de su presentación.
- b) Evaluación del currículum: se otorgarán de 0 a 25 puntos a cada aspirante, a tenor de los siguientes aspectos:
 - Hasta 15 puntos por currículum específico, es decir, por méritos académicos, experiencia profesional en la especialidad, experiencia en gestión sanitaria, publicaciones, comunicaciones y resto de méritos investigadores y docentes correspondientes al perfil definido en la presente convocatoria.
 - Hasta 10 puntos por los méritos expresados en el apartado anterior, no correspondientes al perfil definido en la presente convocatoria.

5.- Los miembros de la comisión de valoración no podrán abstenerse en las votaciones o asignaciones de puntuación correspondientes al procedimiento de selección.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.- El Secretario de la comisión de valoración elevará a la Gerencia la propuesta de adjudicación de la convocatoria, refiriendo las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. A la vista de esa propuesta, la Gerencia resolverá dicha adjudicación.



2.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la comisión de valoración ninguno de los aspirantes resultara idóneo para el desempeño del puesto convocado, de conformidad con las especificaciones y criterios contenidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN:

1.- El nombramiento que se expida, tras el correspondiente proceso selectivo, tendrá carácter temporal con una duración de cuatro años, al término de los cuales deberá ser evaluado en el desempeño del puesto, mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con el objeto de determinar su continuidad en el mismo por igual periodo.

2.- Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Gerente podrá revocar el nombramiento temporal expedido.

3.- El desempeño del puesto conllevará de forma obligada la dedicación exclusiva, por lo que el complemento específico será inherente al mismo, y de carácter irrenunciable.

Todo adjudicatario que no viniese prestando servicios en régimen de dedicación exclusiva dispondrá del plazo de toma de posesión referido en el apartado siguiente, para formalizar su incorporación a este régimen. En caso de incumplimiento, se revocará su adjudicación por resolución de la Gerencia.

4.- El adjudicatario del puesto deberá tomar posesión del mismo en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del proceso. En el supuesto de que el adjudicatario proviniese de un centro distinto del HUCA, el plazo se entenderá establecido hasta la autorización de la comisión de servicios que habilite su adscripción temporal al HUCA.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, 23 de julio de 2010
EL GERENTE



Mario González González